

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2024-00014-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A (NIT. 900406150-5)
PARTE DEMANDADA: DISTRIBUIDORA T.A.T MALDONADO SAS (NIT.9000796050)
JOSE MALDONADO PILONIETA (C.C 5.625.748)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra para corregir el auto que decreto medidas cautelares.

Barranquilla, 13 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Esta Agencia Judicial observa que, a través de auto del 13 de marzo de 2024, se hizo corrección del mandamiento de pago, por lo cual se debe corregir el artículo 1º de la parte resolutive del auto del 05 de marzo que decreto medidas cautelares, en el entendido que la limitación de la medida cautelares varía para los demandados.

1

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Corregir artículo 1º de la parte resolutive del auto de fecha 05 de marzo de 2024, por medio del cual se decretó medidas cautelares, el cual quedará así:

1. Decrétese el embargo y secuestro con fines preventivos de las sumas de dinero que tenga depositadas o llegare a depositar los demandados *DISTRIBUIDORA T.A.T MALDONADO SAS (NIT.9000796050)* Y *JOSE MALDONADO PILONIETA (C.C 5.625.748)*, en CDTs y en cuentas corrientes y/o de ahorros, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR. Líbrense los oficios del caso y adviértase a las entidades destinatarias de la presente medida que deberán darle obligatorio cumplimiento a la misma, salvo que se trata de recursos o productos que en razón de su destinación o naturaleza tengan el carácter de inembargables. Así mismo, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, se limita la presente medida cautelar hasta la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA PESOS M.L. (\$410.413.090) sobre el demandado *DISTRIBUIDORA T.A.T MALDONADO SAS* y hasta la suma de **TRECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL OCHO PESOS (\$390.500.008)** sobre el demandado *JOSE MALDONADO PILONIETA*.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Lo 31

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No.44

HOY 14 DE MARZO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO